

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de abril del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren:

"17.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DURANTE EL AÑO 2026. (GEX: 2026/2006).- Seguidamente se da cuenta del expediente de su razón, instruido en el Departamento de Consumo, Participación Ciudadana y Protección Civil, en el que consta, entre otros documentos, informe propuesta suscrito por la Técnico de Administración General adscrita y por la Jefa de dicho Departamento de fecha 8 de abril en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 6 de abril de 2026 por la Sra. Diputada de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana y la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, dicta orden de inicio de un procedimiento *«relativo a la Convocatoria de subvenciones a asociaciones para el desarrollo de proyectos de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2026, toda vez que dicha iniciativa, se considera en línea con la programación de la Delegación de Cohesión social, Consumo y Participación Ciudadana a mi cargo.»*

SEGUNDO: Con fecha 06 de abril de 2026, la Técnica del Departamento informa favorablemente la convocatoria.

TERCERO: Con fecha 7 de abril de 2026, la Diputada de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana, y la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, proponen la aprobación de:

«- La Convocatoria de subvenciones a asociaciones para el desarrollo de proyectos de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2026, conforme a las bases de concesión incorporadas al expediente.

- Autorizar el gasto de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 473 9241 48914, denominada "Convocat. Entidades Proy. Córdoba Participativa (Asoc.Colec.)" del Presupuesto General de la Corporación Provincial del año 2026.

- Disponer la publicación de la citada convocatoria en BDNS, en el Portal de Transparencia y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente en base al artículo 23.2 de la LGS.

- Publicar en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación de Córdoba, el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

- Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Normativa aplicable:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-04-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-04-2026

Código seguro verificación (CSV) E0ED 03B6 18D9 6F98 702A



E0ED03B618D96F98702A

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Reglamento de Participación Ciudadana de Diputación de Córdoba, de 7 de febrero de 2012.
- Las normas que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el publicada en el BOP n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.
- Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Córdoba (2024-2027), de fecha 26 de marzo de 2024 y actualizado en ejercicios posteriores.

SEGUNDO: La presente convocatoria se circunscribe, por un lado, en el cumplimiento por parte de la Diputación de Córdoba, como Administración Pública, de los objetivos de garantizar la calidad democrática y el desarrollo constitucional establecido en el Preámbulo de la Cara Magna, así como alcanzar una Sociedad Democrática Avanzada en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, tal y como se regula en los artículo 1.1, 9.2, 22,23 y 105 de la Constitución, en el Capítulo IV de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás disposiciones de desarrollo como el Título VII, Capítulo I y II del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por otro lado, dispone la parte expositiva de la propuesta de la Diputada de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana, y la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, que *la Convocatoria de subvenciones a asociaciones para el desarrollo de proyectos de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2026, responde a una de las líneas prioritarias de actuación de la Delegación de Igualdad, Cooperación al Desarrollo, Consumo y Participación Ciudadana, como es la de apoyar e impulsar aquellos proyectos y actividades del movimiento asociativo encaminadas a fomentar la implicación de la ciudadanía en el diseño y ejecución de los asuntos públicos que redunden en políticas públicas de mayor calidad, y en un aumento de su confianza en el actuar político y administrativo, fortaleciendo así la cultura democrática.* Por consiguiente, debemos situar la citada propuesta dentro del ámbito de competencias propias de la Diputación provincial de Córdoba, a la que le corresponden *“las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes: (...) d) la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”* (artículo 36.1 de la LRBRL).

Sectorialmente en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, establece en el Capítulo VI dedicado al fomento del asociacionismo y la Participación Ciudadana, en su artículo 31.1, *la obligación de las Administraciones Públicas de promover, facilitar y desarrollar el sector asociativo, en el ámbito de sus respectivas competencia, y en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, todas las Administraciones públicas han de promover el asociacionismo, previendo el artículo 33 de la Ley de Asociaciones de Andalucía diferentes técnicas para su fomento. Y*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-04-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-04-2026

Código seguro verificación (CSV) E0ED 03B6 18D9 6F98 702A



E0ED03B618D96F98702A

ello bajo el principio constitucional que exhorta a todos los poderes públicos a facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (artículo 9.3 de la Constitución).

Por último, destacar el artículo 13 del Reglamento de Participación de Ciudadana de Diputación de Córdoba, de 2 de febrero de 2012, donde se establece una relación de derechos de las Asociaciones frente a la Diputación, destacando entre otros, *el recabar la colaboración y cooperación de la Diputación Provincial para sus actividades, cuando éstas representen y sean de interés general, y a recibir ayudas económicas, que se otorgarán con sujeción a los créditos que puedan dotarse presupuestariamente a tal fin.* En este sentido se regula en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que *en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento (en nuestro caso Diputación) podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.*

TERCERO: La propuesta objeto del presente informe, esto es, la aprobación de *“La Convocatoria de subvenciones a asociaciones para el desarrollo de proyectos de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2026”*, es el acto de iniciación de un procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. En consecuencia, debe adecuarse a la regulación prevista en la LGS, a su Reglamento de desarrollo (aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y, por la específica remisión de la LGS en su artículo 17.2, también debe adecuarse las bases reguladoras, esto es, a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio 2026 y a las propias bases de la convocatoria, y por último a la Ordenanza provincial reguladora de la Actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, de 12 de febrero de 2020.

CUARTO: El texto de la convocatoria incorporado al expediente contiene todos los extremos exigidos en el artículo 23.2 de la LGS y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a las que se remite expresamente, que establece el contenido mínimo de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Cabe significar que están especificados los criterios de valoración, debidamente ponderados, y que la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del RLGS.

QUINTO: La Junta de Gobierno es el órgano competente para la aprobación de la citada convocatoria, por virtud de la delegación hecha por la Presidencia mediante decreto de fecha 11 de julio de 2023. De conformidad con el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente.

SEXTO: En aplicación del artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo), la aprobación de la convocatoria objeto del presente informe supone un reconocimiento de obligaciones, por lo que debe ser objeto de fiscalización, de conformidad con el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

SÉPTIMO: De acuerdo con los antecedentes descritos y considerando los fundamentos aducidos y siempre que resultara favorable la fiscalización a la que se refiere el fundamento anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-04-2026
VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-04-2026

Código seguro verificación (CSV) E0ED 03B6 18D9 6F98 702A



E0ED03B618D96F98702A

Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

«PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones dirigida a Asociaciones para la realización de proyectos de Participación Ciudadana en la provincia de Córdoba, durante el año 2026, y las Bases de concesión que la rigen.

SEGUNDO: Autorizar el gasto de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 473 9241 48914, denominada "Convocat. Entidades Proy. Córdoba Participativa (Asoc.Colec.)" del Presupuesto General de la Corporación Provincial del año 2026.

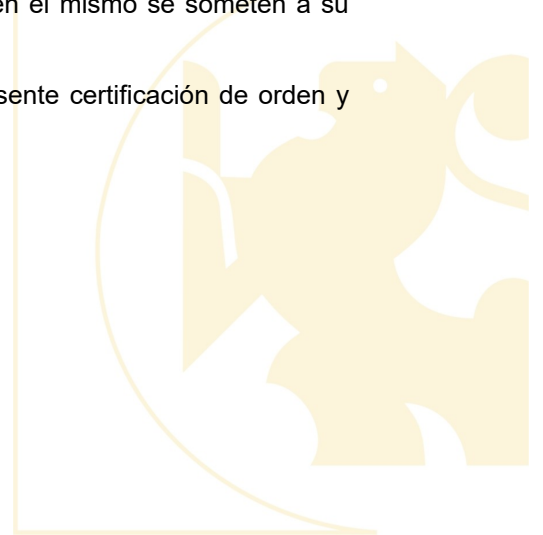
TERCERO: Ordenar la publicación de la citada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS), en el Portal de Transparencia y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente en base al artículo 23.2 de la LGS. Publicando en el tablón de edictos de la sede electrónica de Diputación de Córdoba, el texto integro de la misma, a efectos informativos.

CUARTO: Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.»

Es todo cuanto tengo el honor de informar, que se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. V.I., no obstante, resolverá lo que estime más acertado."

En armonía con lo expuesto la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2023 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 12 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al informe transcrito adoptando, en consecuencia, los acuerdos que en el mismo se someten a su consideración".

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 16-04-2026

VºBº de Presidente de la Diputación FUENTES LOPERA SALVADOR el 17-04-2026

Código seguro verificación (CSV) E0ED 03B6 18D9 6F98 702A



E0ED03B618D96F98702A